

cios generales<sup>39</sup> y del informe oral del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>40</sup>, y pide al Secretario General que informe sobre los progresos registrados en la aplicación de esos sistemas a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

*111a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1979*

**34/220. Participación del personal de las Naciones Unidas en los órganos consultivos del sistema de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General*

1. *Toma nota* de las solicitudes formuladas por miembros del personal que figuran en las notas del Secretario General sobre el acceso de representantes del personal a la Quinta Comisión<sup>41</sup>;

2. *Toma nota además* de las observaciones y sugerencias del Secretario General sobre las solicitudes del personal, según figuran en su nota de fecha 21 de noviembre de 1979<sup>42</sup>;

3. *Reafirma* la responsabilidad y la autoridad del Secretario General como más alto funcionario administrativo de la Organización, conforme al Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Expresa* que está dispuesta a recibir y considerar plenamente las opiniones del personal según las formule un único representante reconocido del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas en un documento que se ha de presentar por conducto del Secretario General y publicar en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas al personal";

5. *Expresa* que está dispuesta a recibir y considerar plenamente las opiniones del personal según las formule un representante designado por la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales en un documento que se ha de presentar por conducto del Secretario General y publicar en relación con el tema titulado "Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional";

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las diversas formas de participación del personal en los órganos consultivos de la Secretaría de las Naciones Unidas y dentro del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de asuntos de interés directo para el personal, y sobre la medida en que dichos órganos han cumplido el objetivo de mejorar la participación del personal; en la preparación del informe se habrán de tener debidamente en cuenta las opiniones del personal de las Naciones Unidas sobre el tema;

7. *Expresa asimismo* que está dispuesta a considerar, cuando corresponda, otras formas de comunicación entre el personal y la Quinta Comisión.

*111a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1979*

<sup>39</sup> A/C.5/34/37.

<sup>40</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Quinta Comisión, 84a. sesión, párrafos 27 a 29.*

<sup>41</sup> A/C.5/34/CRP.5 y 6.

<sup>42</sup> A/C.5/34/29.

**34/221. Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1979 presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>43</sup>, el capítulo III del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>44</sup>, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>45</sup>,

I

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS DE LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

*Decide* enmendar los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, sin efecto retroactivo, a partir del 1º de enero de 1980, en la forma indicada en el anexo VI de la primera parte del informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

II

TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE PENSIÓN

*Suscribe* los acuerdos<sup>46</sup> con la Organización Espacial Europea y con la Asociación Europea de Libre Intercambio aprobados por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, así como los textos revisados de los acuerdos de transmisión celebrados en 1960 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y con el Fondo Monetario Internacional en virtud del artículo 13 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con respecto a la continuidad de los derechos de pensión entre tales organismos y la Caja;

III

FONDO DE EMERGENCIA

*Autoriza* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que complemente las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia durante otro período de un año, en una cuantía que no exceda de 100.000 dólares;

IV

GASTOS ADMINISTRATIVOS

*Aprueba* la realización de gastos, con cargo directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un total de 3.881.500 dólares (netos) en 1980 y de gastos suplementarios de 42.500 dólares (netos) en 1979 para la administración de la Caja;

V

MEDIDAS PROVISIONALES

*Autoriza* a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a poner en práctica en

<sup>43</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/34/9) y A/34/9/Add.1.*

<sup>44</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 30 (A/34/30).

<sup>45</sup> A/34/721.

<sup>46</sup> Véase A/34/9/Add.1, anexos I a IV.

1980 las medidas provisionales recomendadas en los párrafos 34 y 39 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuestos<sup>45</sup>, autorización que se concede en la clara inteligencia de que no crea ningún derecho a percibir esos pagos adicionales o su equivalente con posterioridad a 1980 y de que, si algún plan a largo plazo que se aprobara en 1980 diera por resultado el pago de una pensión que eliminara total o parcialmente los pagos adicionales derivados de las medidas provisionales, en 1981 y años posteriores se pagaría la correspondiente cifra inferior;

## VI

## REMUNERACIÓN PENSIONABLE

1. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional y al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que en 1980 terminen su examen amplio del funcionamiento, los métodos de establecimiento y de ajuste y el nivel adecuado de la remuneración pensionable, con miras a presentar propuestas a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones para corregir, en enero de 1981 a más tardar, las anomalías del régimen de pensiones de las Naciones Unidas producidas por las actuales circunstancias económicas y monetarias, dando la debida consideración, al formular tales propuestas, al hecho de que los efectos adversos de las fluctuaciones monetarias y de la inflación resultan menos fáciles de neutralizar para las personas con pensiones bajas que para las que tienen pensiones más altas;

2. *Invita*, a tal fin, a la Comisión de Administración Pública Internacional y al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que tengan plenamente en cuenta las opiniones expresadas en la Quinta Comisión sobre este asunto y otros asuntos conexos en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

*111a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1979*

### 34/222. Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

## A

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 31/197 de 22 de diciembre de 1976 y 32/73 A de 9 de diciembre de 1977, en las cuales solicitó al Secretario General que realizara esfuerzos para que las inversiones colocadas por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en empresas transnacionales se invirtieran sobre bases seguras y rentables y, en la mayor medida posible, en colocaciones en los países en desarrollo,

*Recordando asimismo* su resolución 33/121 de 19 de diciembre de 1978, en que se reiteraban las disposiciones de las resoluciones antes citadas,

*Reafirmando* su convicción de que las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en valores de empresas transnacionales pueden contradecir los objetivos y propósitos

de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>47</sup> y el informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>48</sup>,

*Constatando con preocupación* el escaso incremento alcanzado por las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en países en desarrollo durante el último año y el mantenimiento de un apreciable volumen de inversiones en valores de empresas transnacionales,

1. *Reitera su petición* al Secretario General de que en cumplimiento de la resolución 33/121 de la Asamblea General, redoble sus esfuerzos, en consulta con el Comité de Inversiones, tendientes a lograr que los recursos que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas tiene colocados en valores de las empresas transnacionales sean reinvertidos en países en desarrollo, en la mayor medida posible, observando cuidadosamente los requisitos de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad, y de conformidad con los Estatutos de la Caja;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

*111a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1979*

## B

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/121 B de 19 de diciembre de 1978,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>49</sup>,

1. *Ruega* al Secretario General que intensifique sus gestiones con los gobiernos de todos los Estados que son miembros de la Organización de la Unidad Africana y con las instituciones financieras africanas a fin de hacer inversiones importantes en África en condiciones seguras y rentables, en consonancia con las necesidades de desarrollo de los países africanos;

2. *Pide* al Secretario General que informe sobre esos esfuerzos a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

*111a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1979*

## C

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la responsabilidad fiduciaria del Secretario General respecto de los intereses de los afiliados y beneficiarios de la Caja Común de Pen-

<sup>47</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/34/9) y A/34/9/Add.1.

<sup>48</sup> A/C.5/34/30.

<sup>49</sup> *Ibid.*